

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.268, DE 20.11.2025, QUE ASIGNA
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA. RECTIFICADA POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.368, DE 02.12.2025**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2023, se ha asignado a **ARZOBISPADO DE LA SERENA**, R.U.T. N° 81.779.300-2, una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Vicuña**, Región de Coquimbo, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 89,9 MHz; estudio principal ubicado en Gabriela Mistral N° 367, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 30° 01' 40" Latitud Sur, 70° 42' 35" Longitud Oeste (Datum PSAD56); estudio alternativo ubicado en Cerro El Toro, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 30° 14' 52" Latitud Sur, 71° 08' 15" Longitud Oeste (Datum PSAD56); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Sector Hierro Viejo, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, coordenadas geográficas 30° 01' 52" Latitud Sur, 70° 42' 07" Longitud Oeste (Datum PSAD56); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Dipolo de 1/2 longitud de onda; 7,7 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 25,75 m.;

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,724 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla :

| Radial | 0° | 20° | 40° | 60° | 80° | 100° | 120° | 140° | 160° |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérd. por lóbulo (dB) | 1,94 | 1,20 | 0,46 | 0,19 | 0,06 | 0,06 | 0,19 | 0,46 | 1,20 |
| Radial | 180° | 200° | 220° | 240° | 260° | 280° | 300° | 320° | 340° |
| Pérd. por lóbulo (dB) | 1,94 | 2,77 | 3,60 | 4,30 | 4,96 | 4,96 | 4,30 | 3,60 | 2,77 |

El radioenlace estudio principal-planta será de 8 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

El radioenlace estudio alternativo-planta será de 10 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13ºA de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

